

Informe Radicación//Solicitud Conciliación Prejudicial//Fija Fecha Audiencia//Rad. E-2023-676485//Solidaria VS CGR-GDCA//Judicial-4924

David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Vie 03/11/2023 16:59

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla Vera <jbobadilla@gha.com.co>

 12 archivos adjuntos (19 MB)

Caratula Solicitud Conciliación Aseguradora Solidaria VS Contraloría General República.pdf; Solicitud Conciliación Prejudicial Con Anexos Aseguradora Solidaria VS Contraloría General República_compressed.pdf; Correo Constancia Entrega Traslado Contraloría 1.pdf; Correo Constancia Entrega Traslado Contraloría 2.pdf; Correo Constancia Entrega Traslado Contraloría 3.pdf; Correo Constancia Entrega Traslado Contraloría 4.pdf; Correo Constancia Entrega Traslado Defensa Jurídica Estado.pdf; Correo Constancia Radicación y Acuse Recibo Centro Conciliación.pdf; Correo Constancia Traslado Contraloría General República-GDCA.pdf; Correo Constancia Traslado Defensa Nacional Jurídica Estado.pdf; Auto Admisorio Rad. 676485.pdf; Citación Audiencia Conciliación.docx;

Apreciado Equipo, cordial saludo.

El día 27 de octubre de 2023, radiqué escrito de solicitud de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, dentro del siguiente proceso:

DESPACHO:	PROCURADURÍA 108 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLÍN
ASUNTO:	SOLICITUD CONCILIACIÓN PREJUDICIAL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	E-2023-676485
CONVOCANTE:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
CONVOCADO:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
CÓDIGO:	JUDICIAL-4924

.- Calificación Contingencia y Liquidación Objetiva: Los asuntos en los cuales ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA participa por activa según los criterios para la calificación de contingencia y reparación de perjuicios, se deben calificar como nulos para evitar la constitución de reservas innecesarias.

.- Pretensiones: La solicitud de conciliación va encaminada a agotar el requisito de procedibilidad para promover el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en el que se persigue la nulidad de los actos administrativos denominados: Auto de Imputación No. 106 del 3 de febrero de 2022; Auto No. 433 del 5 de mayo de 2022; Fallo con responsabilidad fiscal No. 02 del 31 de marzo de 2023; Ato No. 473 por el cual se resuelve el recurso de reposición contra el fallo con responsabilidad fiscal No. 02 del 31 de marzo de 2023 y Auto No. URF-727 del 21 de junio de 2023, por el cual se resuelve un grado de consulta, proferidos por la Contraloría General de

la República-Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. PRF 2018-00353, para que en su lugar se restablezca el derecho que tiene Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, a ser restituida sobre los pagos que tuvo que efectuar como tercera civilmente responsable por la suma de \$290.000.000 M/Cte., valor debidamente indexado, más la suma de \$5.276.113 M/Cte., que se cancelaron el día 31 de octubre de 2023 por concepto de intereses y costas a la obligación principal.

.- Resumen de la Contingencia: Durante el desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. PRF-2018-00353, mediante el cual se ordenó la afectación de la Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 496-87-994000000010 anexo 0, bajo su amparo de actos incorrectos de los servidores públicos por el valor de \$290.000.000 M/Cte., de lo cual deviene una irregularidad de carácter sustancial que afecta de nulidad los actos administrativos que impusieron la condena y que confirmaron la misma, pese a que la póliza con que se vinculó a la compañía y que finalmente se afectó, no prestaba cobertura temporal con ocasión a su modalidad, esto es “claims made”, pues la misma no se encontraba vigente al momento de los hechos investigados, es decir, entre el 8 de octubre de 2012 y el 21 de julio de 2016, en razón a que la vigencia de la garantía inició el 8 de mayo de 2017 y terminó el 8 de mayo de 2018, sin que fuera aplicable el periodo de retroactividad, ya que este solo operaba desde la vigencia del anexo 0, porque con anterioridad la póliza no había sido renovada ininterrumpidamente, siendo que el ente fiscal afectó el contrato de seguro con la única premisa de que se encontraba vigente para la fecha en que se profirió el auto de apertura, esto es, el 12 de abril de 2018, desconociendo que bajo la modalidad “claims made”, es un requisito indispensable que la póliza este vigente tanto al momento de los hechos, como en el momento de proferirse el auto de apertura, lo que desconoce las disposiciones de que trata la Circular 005 del 16 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, así como la normatividad vigente y aplicable al caso concreto, viciando los actos por infracción en las normas en que debían fundarse, falsa motivación y vulneración al debido proceso.

Finalmente, de las resultas de citas y para evitar ser incluida en el boletín de deudores morosos y ser acreedora de un proceso coactivo, la aseguradora realizó los siguientes pagos: por la suma de \$290.000.000 M/Cte., el día 10 de agosto de 2023, y la suma de \$5.276.113 M/Cte., el 31 de octubre de 2023, dinero sobre el cual se procede a solicitar su reembolso con la indexación correspondiente como pretensión de restablecimiento del derecho.

.- Valoración y reserva: \$295.276.113 M/Cte., la cual corresponde a las sumas que a raíz de la condena dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. PRF-2018-00353 debió cancelar la aseguradora, por tanto, no se sugiere ninguna reserva.

.- Tiempo empleado: 14 horas.

.- Etapa: Preliminar, ya que el día 27 de octubre de 2023, se radicó ante el reparto de la Procuraduría Delgada para Asuntos Administrativos de Medellín, solicitud de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para iniciar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. Posteriormente, el día 30 de octubre de 2023, mediante Auto No. 485 de la misma calenda, la Procuraduría 108 Judicial I Para Asuntos Administrativos de Medellín, se admitió la solicitud de

conciliación, fijando como fecha y hora para celebración de audiencia el **día 5 de diciembre de 2023 a partir de las 11:00 a.m.**, de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams.

.- **Link Ingreso Audiencia:** https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGFjNjI3ZWMTZTM3Ny00Zjk5LTg5MzktMjk5M2I2NjEyNDIz%40tbread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22Oid%22%3a%229650e38d-c96e-4095-b61d-88459843f915%22%7d

.- **INFORMES:** Por favor, agendar en cronograma de audiencias.

.- **CAD:** Por favor, cargar todas las piezas adjuntas y este correo al código Judicial-2924.

Se adjunta:

- .- Carátula solicitud conciliación;
- .- Solicitud de conciliación con anexos;
- .- Correos constancia de traslado;
- .- Correos constancia entrega de traslados;
- .- Correo constancia radicación solicitud conciliación y acuse recibido;
- .- Auto admisorio solicitud conciliación;
- .- Citación audiencia conciliación.

Sin motivo distinto, para lo de su conocimiento y competencia, me suscribo de Ustedes con el respeto y decoro merecidos,

Atentamente,

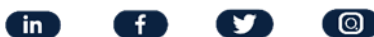
DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO

ABOGADO SENIOR

DERECHO PÚBLICO

+57 312 825 8484

dgomez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

